



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 110013336033201900167-00
DEMANDANTE: Ana Vega Chacón y otros
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Defensa - Policía Nacional

CONCEDE RECURSOS

En audiencia del 13 de julio de 2022 se profirió sentencia de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó en estrados en la fecha señalada y contra la misma, tanto parte actora como demandada interpusieron recurso de apelación, indicando que lo sustentarían dentro del término legamente establecido.

De conformidad con el artículo 243 del CPACA, modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, las sentencias proferidas en primera o segunda instancia son apelables. Asimismo, según el artículo 247 ibídem, el recurso se debe interponer y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia y ante la autoridad que la profirió, término que, de conformidad con el inciso 1 de la disposición, aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

En este caso, como la sentencia se notificó en estrados el 13 de julio de 2022, el término de sustentación del recurso corrió entre el 14 julio y el 28 de julio de 2022. Dentro del término tanto la parte actora como la demandada sustentaron el recurso de apelación, sustentaciones que fueron radicadas el 28 de julio de 2022, dentro del término legal. Comoquiera que las partes no solicitaron la realización de audiencia de conciliación, según lo prescribe el numeral 2 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se procede a conceder la apelación.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 110013336033201900167-00
DEMANDANTE: Ana Vega Chacón y otros
DEMANDADO: Nación-Ministerio de Defensa - Policía Nacional


PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada, Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional y por la parte actora, en contra de la sentencia proferida en audiencia el 13 de julio de 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

Mab.

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 23 de agosto de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 26 del 24 de agosto de dos mil veintidós (2022).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
--	---

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2997bac4157162b614cfbb9b1473e9a81a5c4f5c597d3029520e24fcc13a6fc9**

Documento generado en 23/08/2022 09:02:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>